



RESOLUCIÓN No. 296 DE 2026  
( 28 de mayo de 2026 )

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “1. *Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos // 2. Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros;*”.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece que la nómina del respectivo ente territorial o entidad no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de la provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, mediante la Circular Conjunta No. 100-006 de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se impartieron lineamientos para la aplicación de la Ley de Garantías Electorales —Ley 996 de 2005— con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, precisando que, a nivel territorial, las restricciones previstas en el artículo 38 inician cuatro (4) meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, esto es, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025.

Que, la citada Circular Conjunta reiteró que durante el período de restricción no podrá modificarse la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, dentro de las cuales se encuentra la aplicación de las normas de carrera administrativa, permitiendo en consecuencia efectuar nombramientos en período de prueba a quienes hayan sido seleccionados(as) mediante los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6.

Cra. 8 No. 10-65  
Código postal 111711  
Tel: +57 (601) 381 3000  
www.secretariageneral.gov.co  
Info: Línea 195



SECRETARÍA  
GENERAL

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 296 28 de mayo de 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo No. 117 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 155 del 03 de julio de 2024, superadas las etapas: 1. Convocatoria y divulgación, 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones, 3. Verificación de requisitos mínimos y 4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos, la CNSC conformó y adoptó las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las cuales fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE).

Que en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 14136 del 24 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles, correspondiente al empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4987, ofertado e identificado con código OPEC No. 219487, en la modalidad ABIERTO.

Que, el artículo 29° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...) En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos (...)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 *“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”*.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta: *“4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”*.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 296 28 de mayo de 2026**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que, mediante comunicación 2026RS008418 del 29 de enero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) informó las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, que adquirieron firmeza a partir del 26 de enero de 2026.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., llevó a cabo la provisión definitiva con las posiciones meritorias, de los empleos ofertados en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 - Distrito Capital 6, de acuerdo dentro de los términos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que mediante radicados Nos. 2-2026-8227 y 2-2026-9747 y radicado CNSC No. 2026RE125157 y 2026RE137885, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se verificaran las condiciones técnicas de empleos equivalentes y se habilitara el uso de la lista para las vacantes reportadas, con el fin de proceder con estricto apego al orden de mérito y a la normativa de carrera administrativa vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, asegurando que el acceso al empleo público se realice bajo los principios de transparencia y mérito.

Que mediante radicado CNSC No. 2026RS077595 publicado mediante el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, el día 19 de mayo de 2026, autorizó el uso de listas de elegibles para el empleo relacionado a continuación y ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6, bajo la modalidad ABIERTO, así como a la persona que ocupó la posición meritoria en la lista:

OPEC	Posición del(la) Elegible	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Concepto
219487	37	1.014.271.191	Carlos Andrés Roncancio López	Mismo Empleo

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.6.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la persona enunciada anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para ser nombrada en período de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, del(a) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – ID Perno No. 4954, de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que el empleo en mención se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento provisional, efectuado a través de la Resolución No. 358 del 29 de agosto de 2025, al(la) servidor(a) público(a) GLADIS EMILSE CIRO OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.017.320.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 296 28 de mayo de 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que respecto a la provisión de las vacantes definitivas, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”* (negrilla fuera del texto).

Que en relación con los nombramientos provisionales, el artículo 1° del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, el cual modificó el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala:

*“Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.*

*Parágrafo 3°. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo”* (Subrayado fuera del texto).

Que por lo expuesto previamente y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos normativos y jurisprudenciales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular No. 021 del 19 de septiembre de 2025, definió los lineamientos para que los servidores(as) públicos(as) nombrados en provisionalidad reportaran ante la Dirección de Talento Humano una o varias de las condiciones especiales previstas en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020.

Que para el caso particular, del(la) servidor(a) público(a) GLADIS EMILSE CIRO OSORIO, nombrado(a) en provisionalidad, no reportó alguna situación de especial protección, por lo que en consecuencia, con ocasión al nombramiento en período de prueba del(la) señor(a) CARLOS ANDRÉS RONCANCIO LÓPEZ, resulta procedente dar por terminado el nombramiento provisional.

## CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 296 28 de mayo de 2026

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que por lo anterior, es procedente efectuar un nombramiento en periodo de prueba y dar por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º-: Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en período de prueba dentro de la carrera administrativa al (a la) señor(a) CARLOS ANDRÉS RONCANCIO LÓPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.014.271.191 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4954, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 219487, bajo la modalidad ABIERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

**Artículo 2º-: Evaluación del período de prueba.** De acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado el desempeño por cada jefe(a) inmediato(a) o comisión evaluadora (según sea el caso); de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3º. Aceptación del nombramiento y posesión.** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, las personas nombradas en periodo de prueba, cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados(as) y posteriormente diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

**Artículo 4º-: Termina Nombramiento Provisional.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 358 del 29 de agosto de 2025, al(la) servidor(a) público(a) GLADIS EMILSE CIRO OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 39.017.320, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, del(la) Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4954, a partir de la fecha de posesión del(la) señor(a) CARLOS ANDRÉS RONCANCIO LÓPEZ en el mencionado empleo.

**Artículo 5º-: Comunicaciones.** Comunicar la presente resolución a las personas y a las dependencias mencionadas en los artículos 1º y 4º, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 296 28 de mayo de 2026**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**Artículo 6º-: Publicaciones.** Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 7º-:** La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

**Artículo 8º-:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los \_\_\_\_\_

**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Secretario General

**Proyectó:** María Camila Gálvez Castellanos - Contratista - Dirección de Talento Humano  
**Revisó:** Mónica Yizeth González García - Contratista - Dirección de Talento Humano  
Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano  
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica  
**Aprobó:** Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo